



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “LA CAMARA”, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO A. ARBALLO LUJÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR OTRA PARTE CORPORACIÓN MEXICANA DE ASESORES EN DERECHO, S.C (COMAD)., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL DESPACHO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARA “LA CÁMARA”, QUE:**

I.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

I.2.- Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

I.3.- Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cuenta con tres instituciones conexas: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

I.4.- El Lic. Gustavo A. Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.5.- Es de su interés celebrar con “EL DESPACHO” el presente acuerdo de colaboración recíproca en los términos señalados en el mismo, con el propósito de que, incluyendo pero sin limitar, se lleven a cabo acciones tendientes a asesorar jurídicamente a los industriales de la construcción, a fin de garantizar una mejor operatividad de los mismos en sus actividades.





I.6.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

## II. DECLARA "EL DESPACHO", QUE:

II.1.- Es una sociedad civil legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 49,806 de fecha 23 de julio de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio número 8053.

II.2.- Tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios profesionales jurídicos, ya sea en materia civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal y cualquier otro campo del Derecho y actualmente se especializa en los campos de Derecho de la Construcción; Contratación Pública; medios de Solución de Controversias e Integridad Corporativa y Anticorrupción;

II.3. Es miembro fundador de "CONSTRULEGAL", la única Alianza de Despachos Especializados en Derecho de la Construcción ([www.construlegal.com](http://www.construlegal.com)) en América Latina y el Caribe con presencia en: las siguientes jurisdicciones: Argentina: Rattagan Macchiavello Arocena & Pena Robirosa • Brasil: Madeira, Valentim & Alem, Advogados • Canada: Samuels Law Corp. • Chile: Figueroa, Illanes, Huidobro y Salamanca Estudio de Abogados • Chile: Brucke Consultores, S.A. • Colombia: Castro Leiva Rendon Criales Abogados • Costa Rica: LLM Abogados • EL Salvador: CONSULEG • Guatemala: Abogados y Notarios Novales • México: COMAD, S.C.(Miembro Fundador) • Nicaragua: Garcia & Bodan Attorneys & Counselors Peru: NPG Abogados(Miembro Fundador) • Trinidad|Caribbean: Rose Law Caribbean • Estados Unidos de América: Peckar & Abramson, P.C. (Miembro Fundador)II.4.- El Mtro. Roberto Hernández García cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública número 1,098 de fecha 03 de octubre de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

II.5.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CMA8407237A1 y al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Dentro de su objeto social se encuentran todas las facultades requeridas para proporcionar a "LA CÁMARA" y a su los afiliados referidos por esta última, los servicios que constituyen el presente Convenio tanto en México, como en el extranjero, a través de la alianza CONSTRULEGAL, así como contar con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes para el cumplimiento del mismo.

II.7.- Es de su interés apoyar a la "LA CÁMARA" a proporcionarle asesoría a esta última y asimismo prestar los servicios jurídicos que requieran los constructores interesados que se originen con la recomendación que emita "LA CÁMARA".





II.7.- Reconoce sus obligaciones frente a sus trabajadores, en términos de la Ley Federal del Trabajo y, de manera específica, las que se establecen en el artículo 13 de dicho ordenamiento.

II.8.- Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Febo No. 29, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03940.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

III.2.- Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones en las que "EL DESPACHO" prestará los servicios de revisión de convenios, acuerdos y en general asesoría en temas legales aplicables a la industria de la construcción en favor de "LA CÁMARA", así como las condiciones en las que "EL DESPACHO" prestará sus servicios a los afiliados de "LA CÁMARA" en las materias de Derecho de la Construcción, Contratación Pública, Integridad Empresarial, y Solución de Controversias, de conformidad con los servicios señalados en el Anexo UNO, por sí mismo o por conducto de las firmas que constituyen la alianza "CONSTRULEGAL"

Cabe mencionar que para que "EL DESPACHO" y/o "CONSTRULEGAL" lleven a cabo cualquier asesoría tanto para "LA CÁMARA" como para sus afiliados, la solicitud de la misma debe de ser emitida directamente por la oficina de Presidencia de "LA CÁMARA".

### SEGUNDA.- BENEFICIOS PARA LAS PARTES

"LA CÁMARA" tiene más de 10,000 empresas afiliadas razón por la cual el presente acuerdo tiene por objeto que las mismas, cuenten con asesores legales especialistas en los aspectos legales del sector construcción, por conducto de "EL DESPACHO" y de "CONSTRULEGAL", de quienes recibirán orientación en términos del presente acuerdo. De esta forma ambas partes logran cumplir con sus objetivos individuales de forma exitosa.

### TERCERA.- OBLIGACIONES.

Para dar cabal cumplimiento al presente Convenio, los que suscriben el mismo, se comprometen a cumplir con lo siguiente:

#### I.- "LA CÁMARA" se compromete a:

- a) Promover y difundir entre sus afiliados por distintos medios, el presente Convenio y sus beneficios.





- b) Recomendar los servicios de "EL DESPACHO" y de los miembros de "CONSTRULEGAL" a aquellos industriales constructores, que cuenten con su afiliación vigente y que requieran de asesoría jurídica especializada en derecho de la construcción, contratación pública, integridad y solución de controversias especializada, con la finalidad de apoyarlos en la operatividad en el mercado de la construcción tanto en México, como en los países donde "CONSTRULEGAL" se encuentre presente.
- c) Canalizar y poner en contacto al constructor que requiera orientación especializada, con "EL DESPACHO" o el miembro de "CONSTRULEGAL" correspondiente, proporcionándole los datos de nombre, teléfono, correo electrónico y dirección.
- d) Invitar a "EL DESPACHO" y/o a los miembros de "CONSTRULEGAL" a participar en eventos organizados por "LA CÁMARA", ya sea para impartir talleres o participar en conferencias respecto de temas de interés relacionados con las materias especialidad del despacho, con el objeto de que en ese foro se de promoción ante los afiliados, de los servicios que ofrece "EL DESPACHO".
- e) Dar seguimiento a los servicios prestados por "EL DESPACHO" a los afiliados, con el fin de que ambas partes ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones.
- f) Recibir información tendiente a la industria de la construcción que genere CMIC y que sea de su interés.
- g) Proveer el estatus de Asociado Proveedor Plus a "EL DESPACHO" durante la vigencia del presente convenio.

II.- "EL DESPACHO" se compromete a:

- a) Otorgar orientación legal general en las materias mencionadas en el ANEXO UNO (el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico) en favor de los afiliados de "LA CÁMARA". Dicha orientación será gratuita en la primera sesión de explicación general del asunto en cuestión, y en caso de que de la orientación se desprenda que es necesaria una atención profesional del asunto desde el punto de vista de necesidad objetiva y ética, "EL DESPACHO" presentará una cotización de honorarios con una consideración especial tomando en cuenta que se trata de un afiliado de "LA CÁMARA".
- b) Proporcionar un correo electrónico y teléfonos de contacto donde sean atendidas las solicitudes de asesorías señaladas en el inciso b) anterior;
- c) Entregar un reporte mensual a "LA CÁMARA" dando a conocer el estatus genérico de cada asunto atendido.
- d) Participar activamente en los eventos organizados por "LA CÁMARA".

**CUARTA.- ESQUEMA DE COORDINACIÓN**

Con el objeto de coordinar las acciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" nombraran como coordinadores a las siguientes personas:

Por "LA CÁMARA"				Por "EL DESPACHO"			
Lic.	Emmanuel	Enriquez	Ávila:	Mtro.	Roberto	Hernández	García:
<a href="mailto:emmanuel.enriquez@cmic.org">emmanuel.enriquez@cmic.org</a>				<a href="mailto:rhernandez@comad.com.mx">rhernandez@comad.com.mx</a>			





#### QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de 2 años sujeta a resultados y a la atención brindada, a criterio de "LA CAMARA", pudiendo ser ampliado y revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

#### SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmados por los apoderados de "LAS PARTES", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y formarán parte integral del presente instrumento.

#### SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes, sin responsabilidad para ninguna de ellas:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida seguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

#### NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades y en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



En caso de que algún afiliado contrate a "EL DESPACHO" la relación contractual dependerá de las partes contratantes las obligaciones que de la misma deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por apoderados legalmente facultados para ellos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.**

Todas las comunicaciones o notificaciones entre "LAS PARTES" relacionadas con el presente Convenio, deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si se llega a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente acuerdo, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción "CAIC", vigente al momento del inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de agosto de 2015, quedando un ejemplar original en manos de cada una de las partes.

**POR "LA CÁMARA"**

**LIC. GUSTAVO A. ARBALLO LUJÁN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

**POR "EL DESPACHO"**

**MTRO. ROBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
SOCIO DIRECTOR /  
APODERADO LEGAL



**ANEXO 1**

a) **Servicios que prestará "EL DESPACHO" a "LA CÁMARA":**

- Revisión de acuerdos y convenios institucionales;
- Asesoría en temas legales y normativos relacionados las siguientes áreas: Derecho de la Construcción, Contratación Pública, Solución de Controversias en la Construcción, e Integridad y Anticorrupción.
- Todos aquellos que acuerden expresamente sus representantes.

b) **Servicios y beneficios que ofrece "EL DESPACHO" a los integrantes de "LA CÁMARA" por si mismo o a través de "CONSTRULEGAL":**

- Asesoría en temas jurídicos relacionados con proyectos de construcción tales como: elaboración de contratos, convenios, administración legal y contractual de proyectos, subcontratos, convenios de asociación, y demás vinculados ;
- Asesoría en temas jurídicos relacionados con aspectos semi-conflictuales tales como: reclamaciones, penas convencionales, daños y perjuicios, reconocimiento de trabajos adicionales, extraordinarios, eventos de caso fortuito, fuerza mayor, etc.
- Asesoría y patrocinio de temas relacionados con temas conflictuales y contenciosos tales como: litigios, dispute boards, conciliaciones, arbitrajes, peritajes y cualquier otra instancia de resolución de controversias;
- Asesoría en todas las fases de contratación gubernamental, desde la revisión de convocatorias (bases de licitación), análisis de riesgos, preparación de la parte legal de las ofertas, presentación de ofertas, análisis de fallo, inconformidades;
- Asesoría en todos los aspectos relacionados con aspectos administrativos sancionatorios tales como multas, sanciones, inhabilitaciones, etc. tanto de servidores públicos como de personas físicas y morales contratistas.
- Asesoría en todos los aspectos relacionados con programas de integridad y anticorrupción para empresas constructoras.
- Cursos de capacitación en temas específicos de Contratos de Construcción, Administración Legal de Contratos de Construcción, Reclamaciones, medios de solución de controversias, e integridad (anticorrupción).
- Honorarios con consideraciones preferentes para Afiliados de la Cámara.

**MTRO. ROBERTO HERNANDEZ GARCIA**  
SOCIO DIRECTOR /  
APODERADO LEGAL

